

Resolución número: IPN-CT-18/212

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100176318.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El tres de agosto del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100176318, consistente en:

"(...)

**Descripción clara de la solicitud de información**

Solicito conocer y tener copia del escrito, oficio o comunicación, de los convenios específicos realizados con la Fundación Politécnico A.C. en la administración de Mario Alberto Rodríguez Casas, director general del IPN. Además solicito conocer y tener copia del escrito, oficio o comunicación de la participación en contratos para la reconstrucción del IPN debido a los sismos del 19 de septiembre de 2017. Asimismo solicito conocer y tener copia del escrito, oficio o comunicación del monto de la obtención de recursos obtenidos por la Fundación Politécnico A.C. de forma conjunta o separada con el IPN, a partir de la administración de Mario Alberto Rodríguez Casas, como director general del IPN. También solicito conocer y tener copia de los escritos, oficios o comunicaciones realizados entre la Fundación Politécnico A.C. y el IPN, desde el 1 de marzo de 2018 a la fecha.

(...)"

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el tres de agosto del año dos mil dieciocho, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correos electrónicos al Enlace de la Dirección General y a la Secretaría de Administración, mediante los oficios números AG-UT-01-18/3788 y AG-UT-01-18/3789, respectivamente.

**TERCERO.** Mediante el oficio número SAD/2545/2018 de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho, la Secretaría de Administración manifestó "... se hace de su conocimiento que no se cuenta con registros o documentación ..."

**CUARTO.** Mediante el oficio número DGCA/875/2018 de fecha trece de agosto del año dos mil dieciocho, la Enlace de la Dirección General, remitió a la Unidad de Transparencia la información localizada en sus archivos físicos y electrónicos.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Resolución número: IPN-CT-18/212**

**SEGUNDO.** Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando cuarto contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- Firmas en los oficios números PDE/012/2018, PDE/017/2018 y 2018-2072-6-1
- Firmas en el contrato general de colaboración celebrado con fecha 1° de marzo de 2018

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

**TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública del siguiente documento:

- Oficios números PDE/012/2018, PDE/017/2018 y 2018-2072-6-1
- Contrato general de colaboración celebrado con fecha 1° de marzo de 2018

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** En términos del considerando segundo y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Enlace de la Dirección General.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública del documento señalado en el considerando tercero.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/212

*Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO.  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL  
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA